

No se descontará en la Planilla de Pagos aportaciones a Cooperativa de Magisterio

DECRETO LEY
No. 21323

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que atendiendo peticiones del Magisterio Nacional expresadas en reiteradas oportunidades y en base al informe presentado por la Comisión encargada de estudiar en forma integral la situación profesional, económica y social del magisterio, por Decreto Ley 19332 se autorizó la implementación,

establecimiento y funcionamiento de las Cooperativas del Magisterio;

Que con tal objeto, mediante el Artículo 3º del referido Decreto Ley, se otorgó a los docentes al servicio del Ministerio de Educación, un aumento en la Remuneración Transitoria No Pensionable, por la suma de S/. 400.00 mensuales que sería descontada en la Planilla Unica de Pagos como aporte mensual para el establecimiento y funcionamiento de las Cooperativas del Magisterio;

Que de conformidad con el Decreto Ley 19848 el mencionado aumento se ha incorporado a la Remuneración Básica de los docentes, continuando, no obstante, como aporte obligatorio descontado por Planilla Unica de Pagos en favor de las Cooperativas del Magisterio;

Que los órganos del gobierno de las Cooperativas de Servicios de los

trabajadores en la Educación y de la Central que los integra, se han pronunciado por la suspensión del referido descuento por Planilla Unica de Pagos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Derógase el Artículo 3º del Decreto Ley 19332, en la parte que dispone que el aumento otorgado a los docentes al servicio del Ministerio de Educación, constituye aportación mensual a las Cooperativas del Magisterio, descontable en la Planilla Unica de Pagos.

Artículo 2º— El aumento de S/. 400.00 establecido por el Decreto Ley 19332, se mantiene incorporado en la Remuneración Básica de los traba-

jadores docentes del Ministerio de Educación.

Artículo 3º— A partir de la expedición del presente Decreto Ley, el Ministerio de Educación se abstendrá de descontar en la Planilla Unica de Pagos, las aportaciones mensuales de los trabajadores docentes en favor de las Cooperativas de Servicios, salvo que éstos lo soliciten expresamente, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenticinco.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,
Presidente de la República.

General de División EP
OSCAR VARGAS PRIETO,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
DANTE POGGI MORAN,
Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP
**JORGE PARODI GALLI-
ANI,** Ministro de Marina.

General de División EP
LUIS LA VERA VELANDE,
Ministro de Energía y Mi-
nas.

General de División EP
**ENRIQUE GALLEGOS VE-
NERO,** Ministro de Agri-
cultura.

Doctor **LUIS BARUA
CASTAÑEDA,** Ministro de
Economía y Finanzas.

General de Brigada EP
**CESAR CAMPOS QUE-
SADA,** Ministro del Inte-
rior Encargado de la Car-
tera de Relaciones Exte-
riores.

Mayor General FAP
**JORGE TAMAYO DE LA
FLOR,** Ministro de Salud.

General de Brigada EP
**GASTON IBÁÑEZ
O'BRIEN,** Ministro de In-
dustria y Turismo.

Mayor General FAP
**LUIS GALINDO CHAP-
MAN,** Ministro de Traba-
jo.

General de Brigada EP
RAFAEL HOYOS RUBIO,
Ministro de Alimentación
Encargado de la Cartera
de Comercio.

General de Brigada EP
**ARTEMIO GARCIA VAR-
GAS,** Ministro de Trans-
portes y Comunicacio-
nes.

General de Brigada EP
**RAMON MIRANDA AM-
PUERO,** Ministro de Edu-
cación.

Contralmirante AP.,
**FRANCISCO MARIATE-
GUI ANGULO,** Ministro
de Pesquería, Encargado
de la Cartera de Vivienda
y Construcción.

POR TANTO:

Mando se publique y
cumpla.

Lima, 25 de Noviembre
de 1975.

General de División EP
**FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI.**

General de División EP
OSCAR VARGAS PRIETO.

Teniente General FAP
DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP
**JORGE PARODI GALLI-
ANI.**

General de Brigada EP
**RAMON MIRANDA AM-
PUERO.**